



## **MUNICIPALIDAD MALARGÜE**

### **Ordenanza N° 1926**

VISTO: El Expte. N° 7.306/2.017. Contador General: Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos. Ejercicio 2.018, elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal;

CONSIDERANDO: Que en las presentes actuaciones el Departamento Ejecutivo, envió al Honorable Concejo Deliberante el Proyecto de Presupuesto año 2.018, integrado por el Cálculo de Recursos-Financiamiento y una estimación de las Erogaciones.

Que los miembros del Honorable Concejo Deliberante, han efectuado un análisis detallado del Proyecto de Presupuesto 2.018 y han recibido las explicaciones e información pertinente solicitadas al Departamento Ejecutivo.

Que atento a los fundamentos expuestos conforme a lo normado por el Artículo 37° inc. 1° de la Ley N° 1.079, Orgánica de Municipalidades, los miembros de cada Comisión del Honorable Concejo Deliberante, aconsejan la aprobación del Proyecto antes mencionado.

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS**

#### **ORDENA**

ARTICULO 1°: Téngase por Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2.018 de la Municipalidad de Malargüe, Jurisdicción 01-Departamento Ejecutivo y Jurisdicción 02-Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo al siguiente detalle:

1) CALCULO DE RECURSOS Y FINANCIAMIENTO \$ 725.010.000,00

2) PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS \$ 725.010.000,00

ARTICULO 2°: NORMA SOBRE EL GASTO, se podrá hacer:

a) Modificaciones Presupuestarias dentro de la Jurisdicción: Se podrán disponer reestructuraciones dentro de las mismas Jurisdicciones y modificaciones en los créditos presupuestarios asignados a las unidades de gestión de créditos (programas) y cuentas especiales o entre sí pertenecientes a una misma Jurisdicción, siempre que no altere el total de las erogaciones fijadas para dicha Jurisdicción.

b) No podrán transferirse a partidas de erogaciones corrientes los créditos asignados a Erogaciones de Capital, excepto por ajustes del Presupuesto reconducido en el caso que se presente la situación prevista por el Artículo 99 inc. 3 de la Constitución de la Provincia y para aquellas erogaciones fundadas por la situación socio económicas y/o el sostenimiento del nivel de empleo y/o emergencia a la asistencia social.

c) El Departamento Ejecutivo no podrá transferir a otra partida, ni disminuir las partidas destinadas al Fondo de Infraestructura Provincial creado por Ley N° 6.794.

d) Autorizar al Departamento Ejecutivo a afectar RECURSOS (Regalías Petrolíferas) con destino



a la "Construcción del Edificio de la Escuela Luis Pasteur", por la suma de Pesos cinco millones ( \$ 5.000.000,00) con afectación a los créditos presupuestarios de TRANSFERENCIAS DE CAPITAL, según planillas anexas del presupuesto general de gastos, previa vista y aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante con el Gobierno de la Provincia de Mendoza.

e) Autorizar al Departamento Ejecutivo para proseguir con el "PROGRAMA MUNICIPAL DE CRECIMIENTO E IGUALDAD" , con afectación a los créditos presupuestarios-TRANSFERENCIAS CORRIENTES partida AYUDA SOCIAL DIRECTA

f) PERSONAL: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá autorizar:

\*Los créditos de las partidas de Personal, podrán transferirse a otro destino, cuando una Secretaría resuelva suprimir las vacantes que se produzcan o se libere durante el ejercicio.

\*Incorporación de Personas con Contrato de Locación de Servicio u otras modalidad a la Planta de Personal Permanente y/o temporaria anteriores, que en cumplimiento de acuerdos paritarios anteriores a la sanción de dicha Ordenanza y reúnan los requisitos que dichos acuerdos estipulan.

ARTICULO 3º: Sujétense las plantas de personal que se detallan en las Planillas Anexas, a las siguientes normas:

a) La discriminación del cargo por Agrupamiento, Tramo, Subtramo y Clase podrán modificarse por aplicación de las disposiciones escalafonarias vigentes y para resolver reclamos del personal que sean procedente conforme a las disposiciones legales vigentes.

b) Se podrán modificarse las estructuras y cargos de las distintas Direcciones, como así también transferir cargos entre ellas mismas o distintas Jurisdicciones, en cuyo caso se podrán redistribuir los créditos pertinentes de la partida personal.

c) Se podrán transformar cargos vacantes de personal permanente en temporario y viceversa, igualmente se podrá transformar cargos en Horas Cátedras.

d) Se podrán crear nuevos cargos en el caso de que el crecimiento de la estructura municipal así lo requiriese o para cumplir con los ascensos previstos o a prever según el nomenclador de Funciones y/o Escalafón Municipal.

e) Las modificaciones que se efectúen por aplicación de los incisos precedentes serán por Decreto numerado.

f) Todas las modificaciones autorizadas, deberán cumplirse dentro de los créditos presupuestarios previstos de modo tal que si la medida originase un mayor costo en la Partida Personal, el mismo deberá compensarse en el mismo acto con la supresión de vacantes necesarias para cubrirlo.

ARTICULO 4º: Aprobar la Planta de Personal propuestas en los anexos adjuntos, para el ejercicio 2.018, ajustándose al Artículo anterior y reglamentación vigente Escalafón Municipal Ley Nº 5.892/92 y sus modificaciones y acuerdos paritarios. Suprimir la consigna " Reserva de Cargo ", por no corresponder en el personal Contratado y en el personal Fuera de Nivel.



ARTICULO 5º: Facúltese al Departamento Ejecutivo, para que dentro de una misma Jurisdicción pueda transferir créditos entre las distintas partidas Sub-partida que componen las "EROGACIONES CORRIENTES", por medio de un Decreto numerado sin que modifique el total autorizado, no así para las que componen las "EROGACIONES DE CAPITAL"

ARTICULO 6º: El Honorable Concejo Deliberante autorizará las modificaciones de su Jurisdicción para transferir créditos entre las distintas partidas, Sub-partidas que componen las "EROGACIONES CORRIENTES", por medio de una pieza legal, cuando su ejecución presupuestaria lo requiera , sin que modifique los créditos autorizados.

ARTICULO 7º: Deberá el Honorable Concejo Deliberante, comunicar las modificaciones realizadas de acuerdo al artículo precedente, al Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 8º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a aumentar el Presupuesto de Gastos y Cálculo Recursos y Financiamiento contra mayo recaudación real a la estimada, debidamente fundada de modo de ajustarlas a los requerimientos de la ejecución o cuando:

- a) Sea necesario adecuar la partida personal por incrementos salariales dispuestos por el Poder Ejecutivo o en acuerdos paritarios.
- b) En casos de emergencias climáticas, terremotos, etc., que hagan indispensable la acción inmediata del municipio.

ARTICULO 9º: Incrementos presupuestarios con Recursos o Financiamiento afectados.

- a) Provenientes de operaciones de Crédito público y/o privados con organismos multilaterales o cualquier otro que tenga autorización legislativa.
- b) Provenientes de donaciones, herencias o legados a favor del Municipio, con destinos específicos a excepción de los considerados "Fondos de Terceros" por el Artículo 85º Ley Nº 8.706
- c) Provenientes de remanentes de recursos afectados provinciales o nacionales de ejercicios anteriores.
- d ) Provenientes de recursos originados en Leyes que tengan afectación específica por Leyes Provinciales o adhesiones a Leyes, Convenios o Decretos Nacionales con vigencia en el ámbito municipal.
- e) Los fondos provenientes ENTE MENDOZA DE TURISMO para el "Fondo de Promoción Turística".
- f) Los Fondos por "APORTES NO REINTEGRABLES"
- g) Los Fondos provenientes "FONDOS DE INFRAESTRUCTURA PROVINCIAL", creados por Ley Nº 6.794.
- h) Asimismo con la emisión de un Decreto Municipal el Departamento Ejecutivo y con el financiamiento de recursos, previstos en los incisos anteriores se podrá INCREMENTAR las



EROGACIONES CORRIENTES y/o EROGACIONES CAPITAL, según el destino específico de los Fondos

ARTICULO 10º: Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar aperturas de cuentas e inversiones financieras exclusivamente en Bancos, sean estos oficiales o privados, debiendo tener en cuenta el respaldo, rentabilidad y garantía de las mismas, ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 11º: El Departamento Ejecutivo, deberá optimizar los recursos asignados a Obras Pública de forma tal de poder disponer de una Partida equivalente a pesos cien mil (\$ 100.000), los que será asignados a tareas de mantenimiento en la Ruta Provincial N° 188 (Gral. Alvear-Malargüe).

ARTICULO 12º: Sujétese en un todo a las disposiciones de la Ley N° 8.706, su Decreto reglamentario y modificaciones.

ARTICULO 13º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A VEINTISEIS DÍAS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

<http://www.malargue.gov.ar/ANEXO-ordenanza-PRESUPUESTO2018.pdf>

**FERNANDO RODOLFO GLATIGNY**  
PRESIDENTE

**BLANCA CAROLINA PÁEZ**  
SECRETARIA

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
11/05/2018	30606

Boleto N°: 4213962 Importe: \$ 567